

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, fracción XIV, 33, 109, 110 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos, y es entregado anualmente por el Presidente de la República y el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que el 2 de diciembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2014 al C. Juan Manuel Estrada Juárez, y

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha comunicado a este Poder Ejecutivo Federal dicho resultado, a efecto de que se haga la entrega correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2014 al C. Juan Manuel Estrada Juárez.

SEGUNDO. La entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2014 se realizará en el mes de diciembre del año en curso en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y 4, 5, fracción XLI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, es necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán en los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE NO SE
CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

PRIMERO.- Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección General de Asociaciones Religiosas, no se considerarán como hábiles los días 15 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015.

SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Secretario de Gobernación,
Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2014, en el Municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de noviembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 629/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Reforma del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/1020/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 4 de diciembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 651, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 24 de noviembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 629/14 para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2014,
EN EL MUNICIPIO DE REFORMA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.